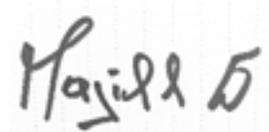


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de julio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, la Dra. CLAUDIA PATRICIA ORTEGA DUQUE, aceptó la designación al cargo de Curadora Ad-Litem, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00161
Auto interlocutorio nro. 0997

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido a través de apoderada de pobre, por la señora **ILDA GALVIS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 28.151.960, en representación de su menor hijo **SAMUEL DAVID RIVERA GALVIS**, en contra del menor **EMANUEL RIVERA GALVIS**, representado legalmente por la demandante, señora **ILDA GALVIS PORRAS**, como heredero determinado del causante, señor **RICARDO RIVERA MAYA**, e igualmente en contra de los herederos indeterminados del mismo, se nombró, por economía procesal, a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA ORTEGA DUQUE**, en el cargo de **CURADORA AD-LITEM**, para que represente al menor demandado **EMANUEL RIVERA GALVIS**, y a los herederos indeterminados del señor **RICARDO RIVERA MAYA**.

Dentro del término otorgado, la Dra. **CLAUDIA PATRICIA ORTEGA DUQUE**, allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por la curadora designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **CURADORA AD-LITEM** a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA ORTEGA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.058.816.851 y portadora de la T. P. nro. 322.479 del C. S. de la J, quien puede ser ubicada por intermedio del correo electrónico claudiapatriciaortega@gmail.com, para que represente al menor demandado **EMANUEL RIVERA GALVIS**, y a los herederos indeterminados del señor **RICARDO RIVERA MAYA**, dentro del presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida a través de apoderada de pobre, por la señora **ILDA GALVIS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 28.151.960, en representación de su menor hijo **SAMUEL DAVID RIVERA GALVIS**, en contra del menor **EMANUEL RIVERA GALVIS**, representado legalmente por la demandante, señora **ILDA GALVIS PORRAS**, como heredero determinado del causante, señor **RICARDO RIVERA MAYA**, e igualmente en contra de los herederos indeterminados del mismo

SEGUNDO: ENVIAR a dicha curadora, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002aa59fadc95836c6032f8595d4b53969949afbcd091b7ad1477e66a9721574**

Documento generado en 28/07/2022 03:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>